



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 16 de septiembre de 2022. A Despacho del señor Juez, con el fin de decidir sobre el requerimiento de la parte demandada, de aplazar las audiencias programadas para los días 21 y 22 de septiembre de 2022. Sírvasse proveer.

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 585

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica – Llamado en Garantía.

Demandante: Jair Muñoz Espinosa y otros.

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga.

Radicación Nro. 76111310300320210004300.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, solicita al aplazamiento de las audiencias fijadas para los días 21 y 22 de septiembre de 2022, por haberse programado previamente audiencia inicial dentro del proceso de Reparación Directa, siendo demandante el señor Manuel Mauricio Ortega y demandado Hospital San José de Buga y otros, que se adelanta en el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

Advierte el despacho, que la togada ha aportado junto al requerimiento, copia del auto de sustanciación Nro. 149 del 14 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio No. 585 del 19/09/2022 Rad. 76111310300320210004300

Buga, en donde se establece, que la audiencia inicial se fijó para el día 22 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.

Teniendo en cuenta, que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, señaló los días 21 y 22 de septiembre de 2022, para audiencia inicial, y que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, señaló diligencia para el día 22 de septiembre de 2022, este Funcionario, procederá a efectuar las diligencias establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del asunto: Verbal de Responsabilidad Civil Médica, siendo Demandante Jair Muñoz Espinosa y otros, y Demandado Fundación Hospital San José de Buga, radicado bajo partida Nro. 76111310300320210004300, el día 21 de septiembre de 2022 a partir de las 09:00 a.m., tal cual se tenía señalada.

Por ende, se negará la solicitud de aplazamiento requerida por la abogada GLORIA PATRICIA HURTADO GARCIA, apoderada judicial de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento requerida por la abogada GLORIA PATRICIA HURTADO GARCIA, apoderada judicial de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio No. 585 del 19/09/2022 Rad. 76111310300320210004300

SEGUNDO: REALIZAR la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, el día 21 de septiembre de 2022 a las 09:00 a.m., señalada mediante auto interlocutorio Nro. 217 del 31 de marzo de 2022.

CONSTANCIA. Esta providencia se notifica el 20 de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m., en el Estado Nro. 133

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

JLópez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d04a2767a3bc418e94cfe243a2244776139305bd4f64d16a3ee979760954c3**

Documento generado en 19/09/2022 04:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>